

# Municipalidad Provincial de Padre Abad

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 141-2021-MPPA-A

Aguaytía, 23 de Marzo de 2021

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA

#### VISTO:

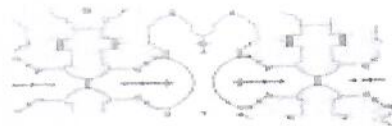
El expediente externo N° 03771-2020, de fecha 08 de Julio del 2020, el Sr. Alfredo Ventura Diaz, identificado con DNI N° 00179900, se dirige a nuestra representada solicitando: Reconocimiento de la Junta Vecinal Comunal Rural "LOS QUINUALES", Jurisdicción del Distrito y Provincia de Padre Abad; informe N° 029-2020-APV-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 30 de Noviembre del 2020, emitido por el (jefe) Área de Participación Vecinal, Informe N° 059-2020-GDSI-MPPA-A, de fecha 20 de Julio del 2020 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Empadronamiento, Informe N° 399-2020-GAJ-MPPA-A, con fecha 24 de julio del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica se dirige al Gerente Municipal, el Proveído N° 57-2020-MPPA-A, con fecha 14 de agosto del 2020, Gerente de Asesoría Jurídica se dirige al Gerente de Desarrollo Social y Económico, Informe N° 002-2020-GDSI-MPPA-A con fecha 17 de setiembre del 2020, Gerente de Asesoría Jurídica se dirige al Gerente de Desarrollo Social y Económico e informa que para emitir pronunciamiento legal, deriva el expediente completo al área usuaria y primer filtro, debidamente representada por la oficina de participación vecinal, para de ser el caso adjunte los archivos y adjunte copia autenticada del reglamento de organizaciones y funciones, y cumpla con adjuntar en su defecto, solicitar al recurrente subsanación de las mismas. Bajo apercibimiento de declarar no admitida a trámite su petitorio conforme a ley, Informe N° 004-2021-APV-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 12 de enero del 2021, Jefe del Área de Participación Vecinal remite a la Sub Gerente de Desarrollo Social y Empadronamiento, Informe N° 021-2021-SGDSE-MPPA-A, de fecha 19 de enero del 2021, Sub Gerente de Desarrollo Social y Empadronamiento remite al Gerente de Desarrollo Social y Económico informe de levantamiento de observaciones, Informe N° 0067-2021-GDSI-MPPA-A de fecha 20 de enero del 2021, Gerente de Desarrollo Social y Económico se dirige al Gerente Municipal de la MPPA-A, cuyo asunto refiere: Remite informe técnico de levantamiento de observaciones para reconocimiento del consejo directivo de la junta comunal rural "Los Quinuales" y el Informe Legal N° 099-2021-MPPA-AL-GM-GAJ-JCMR, de fecha 10 de marzo del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades sean estas Provinciales y Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



# Municipalidad Provincial de Padre Abad

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

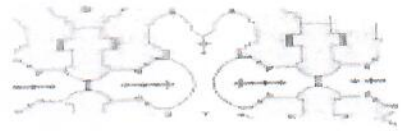
capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad, disposición contenida al amparo del numeral 20 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú vigente. Partiendo de este mandato legal de carácter constitucional se procede a analizar el caso materia de revisión;

Que, el Artículo 31° de la citada Carta Magna señala; indica que: "Los ciudadanos tienen derecho de participar en los asuntos públicos (...) siendo, además, derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción, la ley y la norma promueven los mecanismos directos e indirectos de su participación. Es decir, reconoce como derecho de la persona al asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica para la consecución de sus fines, sin autorización previa y con arreglo a ley; así como el de participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación; más aún como derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción;

Que, el artículo 106° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dicta: "La junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente como juntas vecinales, así mismo está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas, respetan su autonomía y evitando cualquier influencia influir en sus decisiones, y por eso los vecinos que representan las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197° de la Constitución Política del Perú. En consecuencia, los vecinos de la Provincia de Padre Abad – Aguaytía, han venido organizándose en diferentes formas, habiendo adoptado en unos casos las formas previstas por la Ley y, en otros casos, constituyendo agrupaciones que es necesario normar;

Que, el Artículo 112° de la citada Ley precedentemente, establece que: "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concentración de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión" de la misma manera el numeral 6 del Artículo 113° prescribe que: "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su Distrito y su Provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: participación a través de las Juntas Vecinales, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales y otras de naturaleza vecinal". Siendo conveniente que tales organizaciones participen conjuntamente con sus autoridades municipales y otros agentes locales, en actividades que promueven el desarrollo en su localidad, a través de diversos mecanismos, y como un medio concreto para el fortalecimiento de la democracia desde su base local;



# Municipalidad Provincial de Padre Abad

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, conforme a lo prescrito en el inciso 7 del Artículo 113°, Artículo 117° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; establece que: "Los vecinos de una determinada circunscripción Municipal Intervienen en forma individual, o colectiva en la gestión administrativa y de Gobierno Municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, los administrados cuentan con el derecho de participación a través de sus representantes, en comité de gestión reconocido mediante Resolución Municipal, de conformidad con la constitución y la respectiva ley de la materia;

Que, debiendo entenderse como organización social a toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas inscritas o no en los Registros Públicos, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios, gremiales, ni confesionales, por su libre decisión, y por las diversas formas contempladas en la ley, que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual o colectivo y el de su localidad;

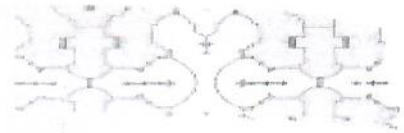
Que, según el ítem 197 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, vigente a la fecha que cuenta esta Entidad, respecto a la solicitud de "Reconocimiento de las Autoridades de las J.J.VV. Comunales y Juntas de Delegados Vecinales. para la Participación Vecinal en la Provincia de Padre Abad Aguaytía", señalan que deberán presentar los siguientes requisitos:

1. Solicitud que sustente el pedido.
2. Fotografías tamaño pasaporte de las autoridades elegidas.
3. Copia del acta comunal que constituye o conforma el Concejo Directivo de elección de los miembros de la Junta Vecinal Comunal, el documento debe estar certificado por el notario y/o Juez de Paz de su Jurisdicción.
4. Copia de DNI de los miembros de la Junta Vecinal Comunal electa.
5. Plano de croquis de ubicación.
6. Copia autenticada del Reglamento de Organizaciones y Funciones.
7. Copia del padrón general de familiares de la Junta Vecinal Comunal que pertenecen.
8. Recibo de pago por derecho de trámite;

Que, mediante Informe N° 029-2020-APV-SGDSyE-GDSE-MPPA-A con fecha 16 de julio del 2020, jefe del área de Participación Vecinal, recomienda que se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión legal de acorde a las leyes establecidas para poder realizar el reconocimiento de la junta vecinal Comunal Rural "Los Quinuales " Jurisdicción del Distrito / Provincia de Padre Abad toda vez que mediante acta de asamblea de fecha 24 de Enero del 2021 estando reunidos en el local comunal rural los Quinuales para formar la Junta Directiva ,donde la población les eligió por mayoría, luego de hacer la respectiva revisión del cual queda conformada de la siguiente manera:

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



# Municipalidad Provincial de Padre Abad

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	Alfredo Ventura Díaz	00179900	Presidente
2	Marco Antonio Meza Rivera	40152683	Vicepresidente
3	Lourdes Margot Caldas Muñoz	23007000	Secretario
4	Amelia Jaimez Ponciono	71486284	Delegado de Asuntos y Programas Sociales
5	Pamela Tenazoa Tello	41655331	Delegado de Asuntos Económicos y Medio Ambiente
6	Orlando López Huamán	45586199	Delegado de Vigilancia y Seguridad Ciudadana
7	Sixto Aguirre Rojas	22648644	Fiscal

Que, mediante informe N° 059-2020-GDSE-MPPA-A con fecha 20 de julio del 2020, el Gerente de Desarrollo Social y Económico, remite analizando técnicamente el asunto indicado en el presente remite informe de reconocimiento del consejo directivo de la Junta Vecinal Lcs Quinuales;

Que, mediante Informe N° 399-2020-GAJ-MPPA-A, con fecha 24 de julio del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica Opina: Aprobar el reconocimiento del Consejo Directivo de la Junta Vecinal los Quinuales petitionado por Alfredo Ventura Díaz en su calidad de presidente de dicha junta vecinal y proyectar acto resolutivo de Reconocimiento, según lo petitionado por el administrado;

Que, mediante Proveído N°57-2020-MPPA-A, con fecha 14 de agosto del 2020, Gerente de Asesoría Jurídica remite el expediente N° 03771-2020 con el cual se solicita el reconocimiento de la Junta Vecinal común rural Los Quinuales todo ello en mérito al texto único de procedimientos administrativos (TUPA-2017) de esa entidad en el cual establece en el ítem 196, GDSyE y SGDSyE como unidad orgánica competente para resolver las solicitudes de reconocimiento municipal de las organizaciones sociales;

Que, mediante Informe N° 002-2020-GDSE-MPPA-A con fecha 17 de setiembre del 2020, Gerente de Asesoría Jurídica señala que para emitir pronunciamiento legal, se deriva el expediente completo al área usuaria y primer filtro, debidamente representada por la oficina de participación vecinal, para de ser el caso adjunte los archivos y adjunte copia autenticada del reglamento de organizaciones y funciones, y cumpla con adjuntar en su defecto, solicitar al recurrente subsanación de las mismas. Bajo apercibimiento de declarar no admitida a trámite su petitorio conforme a ley;

Que, mediante Informe N° 004-2021-APV-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 12 de enero del 2021, Jefe del Área de Participación Vecinal refiere: habiendo traído el documento faltante el Sr. Alfredo Venturo Díaz identificado con DNI 00179900 de la Junta Vecinal "Los Quinuales". Cumpliendo con todos los requisitos se envía el documento para su trámite correspondientes;

# Municipalidad Provincial de Padre Abad

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante Informe N° 021-2021-SGDSE-MPPA-A, de fecha 19 de enero del 2021, Sub Gerente de Desarrollo Social y Empadronamiento remite el informe de levantamiento de observaciones para reconocimiento del consejo directivo de la junta vecinal comunal rural "Lcs Quinuales" -jurisdicción del Distrito y Provincia de Padre Abad, quien solicita el reconocimiento oficial mediante resolución de Alcaldía;

Que mediante Informe N° 0067-2021-GDSE-MPPA-A de fecha 20 de enero del 2021, Gerente de Desarrollo Social y Económico remite informe técnico de levantamiento de observaciones para reconocimiento del consejo directivo de la junta comunal rural "Los Quinuales";

Que, mediante Informe Legal N° 099-2021-MPPA-AL-GM-GAJ-JCMR, de fecha 10 de Marzo del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD – AGUAYTÍA, Opina: Declarar fundado, la solicitud de reconocimiento de la junta directiva de la junta vecinal comunal rural "LOS QUINUALES" – Jurisdicción del Distrito y Provincia de Padre Abad;

Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 20°, numerales 6 y 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

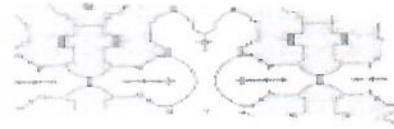
## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, el RECONOCIMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA VECINAL COMUNAL RURAL "LOS QUINUALES", JURISDICCIÓN DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE PADRE ABAD, peticionado por ALFREDO VENTURA DIAZ, identificado con DNI N° 00179900, del mismo modo a sus miembros quienes lo conforman, por el plazo de dos (02) años contabilizados desde el día siguiente de su respectiva notificación del acto resolutorio de reconocimiento conformados de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	Alfredo Ventura Díaz	00179900	Presidente
2	Marco Antonio Meza Rivera	40152683	Vicepresidente
3	Lourdes Margot Caldas Muñoz	23007000	Secretario
4	Amelia Raquel Jaimez Ponciono	71486284	Delegado de Asuntos y Programas Sociales
5	Pamela Tenazoa Tello	41655331	Delegado de Asuntos Económicos y Medio Ambiente
6	Orlando López Huamán	45586199	Delegado de Vigilancia y Seguridad Ciudadana
7	Sixto Aguirre Rojas	22648644	Fiscal

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



# Municipalidad Provincial de Padre Abad

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**ARTICULO SEGUNDO. – ORDENAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, para que en mérito a la presente Resolución, proceda a inscribir a la junta Vecinal Comunal Rural "LOS QUINUALES", jurisdicción del Distrito y Provincia de Padre Abad, del Departamento de Ucayali, en el libro de Registros Único de Organizaciones Sociales (RUOS).

**ARTÍCULO TERCERO. – TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y a la parte interesada para el estricto cumplimiento en todos sus extremos.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
  
Daniel Osiel Zegarra Macuyama  
ALCALDE PROVISIONAL



[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079